busquen dha especie q no hauerse cogido en muchas leguas, se
despache orden p.a que dho D. Fran.co ajuste dha nieue con la mas
equidad, y que a lo que se ajustare esta villa dara pronta satisfa-
zion

Que respecto a ser pu.co en esta villa que los vez.s de ella con sus aberios y
ganados estan destruiendo los sembrados del campo, sin otro
motiuo que la corta pena que se les lleua p. razon de denuncia
que son dos r.s de dia y quatro de noche de que resulta el
graue perjuizio que se deja considerar, y p.a obiarlo acordaron
se de comision a dho s.or D. Pedro Marin, y que en su virtud p.a
ante la Ex.ma Justizia quanto combenga a fin de que se rremedie
tanto daño, aumentando la pena, en la cantidad que a los s.res
Juezes les parezca mas combeniente

Viose en este Ayuntam.to un nombram.to echo p. dho s.or D. Lorenzo de
Ten.te de Alguazil Mad.r en D. Fran.co Ordoñez vezino desta dha
villa p.a que p. su ausenzia y enfermedades y p. la boluntad
de dho s.or D. Lorenzo use de tal Alguazil Mad.r con boz y
to en este Ayuntam.to y en la misma conformidad que
exerze el referido s.or, y p. sus m.rds oido y entendido de
una conformidad dixeron le admitian y admitieron al
dho D. Franz.co p. tal theniente quanto a lugar en dro, y que pre-
zedido el juram.to acostumbrado y no en otra forma use de tal
theniente

Y no ofrezerse otra cosa se acauo este Ayuntam.to que firmaron

D.n Diego Capdevila y Cardenas — D.n Fer.do Marin Perez Piñero — Jeremo Ma... de Padi...

D. Antonio Buitrago y Angosto — D.n Fran.co Garcia Ruiz Melgarejo — Pedro Marin de Angosto

Antonio

Andres Lopez Juhan